



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

**PRORROGAN LOS PLAZOS DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 588-2023-MDB, QUE APROBÓ LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL, EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE PRONTO PAGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

### DECRETO DE ALCALDIA N°002-2023-MDB.

Barranco, 27 de febrero de 2023

#### EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

**VISTOS:** El Informe N° 0008-2023-GAT-MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 113-2023-GAJ-MDB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 588 -2023-MDB, se aprobó las fechas de vencimiento del impuesto predial, el monto mínimo del impuesto predial y el Beneficio Tributario de Pronto Pago correspondiente al Ejercicio 2023”;

Que, a través de la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 588-2023-MDB, el Concejo Municipal de Barranco facultó a la Señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma, establecidos en el Punto 1) literales a) y c) y en el Punto 2) literales a) y c) del Artículo Tercero hasta el día 31 de marzo de 2023;

Que, a través de la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 588-2023-MDB, el Concejo Municipal de Barranco facultó a la Señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma, establecidos en el Punto 1) literales b) y d) y en el Punto 2) literales b) y d) del Artículo Tercero hasta el día 28 de abril de 2023;

Que, en ese sentido, el Informe N° 113-2023-GAJ-MDB, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0008-2023-GAT-MDB, de





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

fecha 22 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; opinan favorable respecto a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 588-2023-MDB;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR** hasta el día **31 de marzo de 2023**, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 588-2023-MDB que aprobó las fechas de vencimiento del impuesto predial, el monto mínimo del impuesto predial y el Beneficio Tributario de Pronto Pago correspondiente al Ejercicio 2023” establecidos en el Punto 1) literales a) y c) y en el Punto 2) literales a) y c) del Artículo Tercero por los considerandos antes expuestos.


**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORROGAR** hasta el día **28 de abril de 2023**, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 588-2023-MDB que aprobó las fechas de vencimiento del impuesto predial, el monto mínimo del impuesto predial y el Beneficio Tributario de Pronto Pago correspondiente al Ejercicio 2023” establecidos en el Punto 1) literales b) y d) y en el Punto 2) literales b) y d) del Artículo Tercero por los considerandos antes expuestos.


**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA.** - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en diario oficial El Peruano.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Sub Gerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad [www.gob.pe/munibarranco](http://www.gob.pe/munibarranco) y la difusión de los alcances del presente decreto de alcaldía a la Subgerencia de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**  
Jorge Antonio Cervantes Mejía  
Secretario General

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**  
Jessica Armida Vargas Gomez  
ALCALDESA